CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA LA HOSTELERÍA DE GALAPAGAR DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS ECONOMICOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

La grave crisis sanitaria provocada por el virus SARS-Cov 2 llevó al Gobierno de la nación a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Inicialmente, la vigencia del estado de alarma estaba prevista durante quince días naturales, pero la grave evolución de la pandemia obligo a que el estado de alarma fuera prorrogado, sucesivamente, en seis ocasiones. La vigencia de la sexta y última prórroga fue aprobada por el Real Decreto 555/2020, de 5 junio, finalizando a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

La Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad de Madrid, establece medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. Estas medidas permiten asegurar un mejor control de la emergencia sanitaria hasta no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria por parte del Gobierno de España.

Posteriormente, la Orden 740/2020, de 1 de julio, la Orden 920/2020, de 28 de julio, y la Orden 1047/2020, de 5 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad de Madrid, modifican la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. Tales medidas afectan al desarrollo de las actividades propias de los diferentes sectores económicos, productivos, comerciales, profesionales, educativos o sociales de la Comunidad de Madrid.

El 19 de junio de 2020, el Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Galapagar aprobó la concesión de ayudas económicas para los comercios, autónomos y microempresas, que constituyen uno de los colectivos más afectados por la vigencia del estado de alarma, decretado por el Gobierno de la Nación, en algunos casos han sufrido una disminución de su actividad y en otros el cese absoluto de la misma. Por ello, se propone esta medida para paliar la difícil situación provocada por esta pandemia, sin olvidar que la hostelería es generadora de empleo y riqueza en Galapagar. Este tipo de actividad económica tiene un gran impacto sobre el tejido productivo de nuestro municipio y precisa del apoyo de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Galapagar, debe sumarse al objetivo de contener el impacto económico que la crisis sanitaria está produciendo en el tejido empresarial del municipio, reactivar la economía y adoptar diferentes medidas con la rapidez que exigen las circunstancias actuales, en tiempos de la COVID-19 siempre preservando la salud pública de sus ciudadanos.

La hostelería tiene un gran peso en el tejido empresarial y económico de nuestro municipio que se ha visto obligado a establecer diferentes protocolos de seguridad para que sus establecimientos e instalaciones no aumenten el riesgo de contagio comunitario. Por ello, desde el Ayuntamiento de Galapagar se convocan estas ayudas, como medida de apoyo para garantizar la adopción de diferentes medidas de seguridad y prevención y contención de la COVID-19, incluida la adquisición de elementos de adaptación de terrazas dentro del ámbito competencial del municipio de Galapagar.

Estas ayudas tienen un carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores prórrogas.

Base 1. *Objeto y finalidad de la convocatoria*

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la hostelería de Galapagar, que se ha visto obligada a garantizar medidas de seguridad, prevención y contención de la COVID-19, incluida la adquisición de elementos de adaptación de terrazas. Lo hará a través de una prestación económica única, mitigando las pérdidas ocasionadas en sus actividades económicas que se han visto especialmente afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido hostelero de Galapagar, minimizando el impacto producido como consecuencia de la declaración del estado de alarma y sucesivas restricciones, para lograr que se produzca el mantenimiento de sus actividades y que, lo antes posible, se produzca la reactivación económica y social de nuestro municipio.

3. La hostelería tiene un gran peso en el tejido empresarial y económico de nuestro municipio, contribuyendo a que este sector económico sea un referente en nuestra Comunidad Autónoma, sin olvidar el impacto que tiene en el empleo, tanto directo como indirecto.

Base 2. *Crédito disponible*

1. Las ayudas se concederán, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.47900 *Administración General de Comercio, Turismo, Pequeñas y Medianas Empresas. Otras Subvenciones a Empresas Privadas*.

2. La cuantía total máxima de la subvención asciende a la cantidad de 100.000 euros.

Una vez satisfechas las solicitudes presentadas por los beneficiarios, cuya definición es recogida en el apartado cuarto de las presentes Bases, y, en caso de que no se agotasen los créditos asignados al efecto, se podrá realizar nueva convocatoria hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

3. Estas ayudas municipales, destinadas a la hostelería de Galapagar, para garantizar medidas de seguridad, prevención y contención de la COVID-19, incluida la adquisición de elementos de adaptación de terrazas, y mitigar las pérdidas ocasionadas en sus actividades económicas, consistirán en una **prestación económica única de 2.000€ por establecimiento hostelero.**

4. En el caso de que las solicitudes presentadas excedan del crédito presupuestario se procederá a modificar la cantidad correspondiente a la prestación económica de las ayudas, reduciéndolas proporcionalmente, hasta agotar el crédito disponible.

Base 3. *Régimen Jurídico*

1. Las presentes Bases reguladoras específicas.

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta normativa se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras y tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que, en lo no previsto en estas Bases, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación.

Estas subvenciones de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Estas subvenciones están sometidas al régimen "de minimis", en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 24 de diciembre de 2013, o las normas que lo sustituyan, complementen o amplíen. Esta circunstancia se hará constar en el acto administrativo de concesión de las ayudas.

El régimen "*de minimis*", hace referencia a aquellas ayudas concedidas por los Estados de la Unión Europea a las empresas. El importe de las ayudas concedidas durante 3 años no debe exceder del límite máximo de 200.000 euros, excepto para el sector del transporte de mercancías por carretera, donde el límite máximo es de 100.000 euros y las ayudas concedidas no pueden destinarse a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera. Todo esto implica que es necesario conocer las ayudas o subvenciones que se hayan recibido en los tres últimos ejercicios fiscales para cualquier actividad, y para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, y si están acogidas o no al régimen "*de minimis*", o, en su caso, de su ausencia.

El solicitante deberá declarar estos datos en la solicitud.

Base 4. *Beneficiarios y requisitos*

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los establecimientos hosteleros (autónomos y microempresas, estas últimas según la definición del Anexo I del Reglamento de la Unión Europea 651/2014), válidamente constituidas, independientemente de su forma jurídica, en el momento de la presentación de la solicitud, cuya actividad económica resida en el término municipal de Galapagar, al menos, desde 1 de enero de 2020, manteniéndose en la fecha de pago de la subvención.

2. Tendrán la consideración de beneficiarios aquellos establecimientos hosteleros que hayan realizado inversiones para garantizar medidas de seguridad, prevención y contención de la COVID-19, incluida la adquisición de elementos de adaptación de terrazas, que deberán ser justificadas según se indica en la Base 11.

3. Los solicitantes serán personas físicas y jurídicas, con o sin trabajadores a su cargo, empadronadas en el municipio y/o cuya licencia de actividad haya sido otorgada por el Ayuntamiento de Galapagar, en ambos casos con domicilio fiscal en el municipio de Galapagar.

4. En caso de que el solicitante sea titular de varias empresas podrá solicitar esta ayuda para la totalidad de sus empresas, cumplimentando una solicitud por cada una de ellas, siempre que se cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiario, indicados en la presente base.

5. El solicitante debe estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Base 5. *Exclusiones*

1. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria, las asociaciones y fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las congregaciones e instituciones religiosas, los locales de apuestas y salones de juego.

2. Quedan excluidos como beneficiarios los autónomos colaboradores.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios autónomos y microempresas en las que concurran alguno de los siguientes supuestos:

a. Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

b. Que tengan deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Galapagar, y de las sanciones impuestas por esta Administración mediante resolución firme, lo que se comprobará de oficio por la Tesorería Municipal, a fecha de presentación de la solicitud.

Base 6. ***Procedimiento de concesión y Publicación***

1. El procedimiento de concesión de esta subvención se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el órgano competente para dictar las resoluciones procederá a la concesión de las ayudas, no otorgándose subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2. La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.

3. Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Si las solicitudes presentadas excedieran del crédito presupuestario, se procederá a reducir proporcionalmente la cantidad correspondiente a la prestación económica única de las ayudas.

Sin embargo, si una vez satisfechas las solicitudes admitidas, no se agotasen los créditos asignados al efecto, se podría realizar una nueva convocatoria hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

4. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. La convocatoria que se apruebe en el marco de las presentes Bases Reguladoras se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6. El extracto de convocatoria será publicado en el BOCM, pudiendo consultarse el contenido íntegro de la misma en la BNDS de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Galapagar.

7. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 7. *Instrucción, Evaluación y Forma de Pago*

1. El personal Técnico del área de Comercio y Desarrollo Local serán competentes para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, estudiará y valorará las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de la subvención.

2. Se establecerá como criterio de valoración la fecha y hora del Registro de Entrada que figuren en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de **10 días** hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. En este caso, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

3. Una vez publicada la lista provisional de solicitudes excluidas y admitidas, el plazo máximo e improrrogable para las alegaciones será de **5 días** hábiles, a contar desde la fecha de publicación de las mismas.

4. Terminado el periodo de alegaciones descrito se publicará, con efectos de notificación, según el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la lista definitiva de solicitudes excluidas y admitidas.

5. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria, siendo notificada a los interesados y concediendo un plazo de **5 días** hábiles para presentar alegaciones.

6. Tras examinar las alegaciones si las hubiera, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se resolverá el procedimiento.

7. El plazo máximo para dictar la resolución de concesión y su publicación será de **6 meses**, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

9. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

   Presidencia: Alcalde de Galapagar

   - ✓ El personal Técnico de Comercio.
   - ✓ El personal Técnico de Desarrollo Local y Empleo.
   - ✓ La persona titular del Área de Intervención Municipal.
   - ✓ La persona titular del Área de Secretaría.

   Integrantes de la Comisión que participarán con voz, pero sin voto:

   - ✓ Concejales Delegados de Comercio, Desarrollo Local y Empleo, y de Economía y Hacienda.
   - ✓ Los portavoces de los grupos políticos.

10. De conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, las notificaciones y avisos relacionados con la presente convocatoria se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galapagar, así como en su página web.

11. El abono de las ayudas municipales se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud, una vez

terminado el proceso descrito en el punto anterior. En cualquier caso, el abono se tramitará exclusivamente en función del concepto solicitado.

12. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Galapagar. La deuda tributaria, junto con los intereses de demora devengados hasta el momento, podrá ser compensada siempre que el importe de la misma sea inferior al importe de la ayuda. La imposición de esta medida cautelar deberá acordarse por resolución motivada que se notificará al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Base 8. ***Obligaciones de los beneficiarios***

1. Mantener la actividad empresarial durante **3 meses**, como mínimo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de esta ayuda.

2. Los beneficiarios de estas ayudas, cuya definición es recogida en la base cuatro de las presentes Bases, deberán mantener como mínimo al **50% de la plantilla** de trabajadores, que tenían a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, período de cierre obligatorio y/o disminución de la actividad. Esta obligación debe ser mantenida, al menos, durante los **3 meses**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de esta ayuda.

Si el mantenimiento de la actividad, durante los **3 meses** siguientes a la publicación de la resolución de concesión de esta ayuda, con el 50% de la plantilla de trabajadores no se cumpliera, los beneficiarios, a los que se concedieron las ayudas están obligados a reintegrar las subvenciones concedidas, siendo considerado este hecho como una deuda, en concepto de subvenciones, con el Ayuntamiento de Galapagar.

El Ayuntamiento de Galapagar se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, así como de los justificantes que considere necesarios.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de inspección, seguimiento y control previstas en la normativa de subvenciones.

4. Comunicar la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o entidad pública o privada. Deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, acreditar y justificar el importe y el organismo que hubiera concedido la citada ayuda.

5. Si participa en esta convocatoria, supone la aceptación de estas bases y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 9. ***Compatibilidad de las ayudas***

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, regionales o nacionales, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, de la Unión Europea o de organismos internacionales, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Base 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de **10 días** hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

2. Si la Comisión de Evaluación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada junto con la solicitud, lo comunicará al solicitante, concediéndose un plazo de **10 días** hábiles para que los solicitantes subsanen las deficiencias observadas.

3. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOCM y en la página web del Ayuntamiento de Galapagar.

4. La solicitud debe realizarse a través del modelo incluido, en estas Bases, como SOLICITUD (ANEXO I).

5. Las solicitudes, que deben dirigirse al órgano instructor señalado en la convocatoria, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas ayudas. Para la identificación del usuario en la Sede, el Ayuntamiento de Galapagar admite las siguientes modalidades:

- Certificado digital.
- Pin24horas.

También se podrán presentar, de forma presencial, en el registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Galapagar, previa cita. Si las solicitudes se registran en otra Administración Pública, podrán realizarlo en la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE),

Así mismo, las solicitudes se podrán presentar por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.

Base 11. *Documentación para acompañar a la solicitud*

- Solicitud para la concesión de ayudas según impreso que figura como ANEXO I, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad y/o persona solicitante.

- Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante, DNI o NIE y/o Pasaporte vigente del solicitante.

- Fotocopia del NIF de la empresa.

- Documento acreditativo de la condición de representante, en caso de que no sea la misma persona que presenta la solicitud.

- Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento de Galapagar, y acreditación del domicilio fiscal en el municipio de Galapagar.

- Resolución del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o Certificado de alta emitido por la Mutua Profesional que corresponda.

- Acreditación del alta en IAE.

- Certificados expedidos por la Tesorería General (TGSS) y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, Vida laboral actualizada de cuenta de cotización emitida por la TGSS desde 1 de marzo, debe incluir el número de trabajadores a fecha de la solicitud, o en su defecto, la documentación presentada ante la Seguridad Social que acredite el número total y la identificación de los trabajadores de la empresa y/o autónomos a dicha fecha.

- Justificantes de pago de los gastos y/o inversiones realizadas para garantizar medidas de seguridad, prevención y contención de la COVID-19, incluida la adquisición de elementos de adaptación de terrazas.

- En el caso de las Comunidades de Bienes, se adjuntarán los documentos detallados anteriormente y, en su caso, por cada uno de los socios comuneros que la integran (a excepción de los documentos comunes a todos los socios que la componen).

Documentos a adjuntar junto con la solicitud

- Declaración responsable de motivos de no exclusión, para poder optar a la admisión como beneficiario (ANEXO II).

- Declaración responsable del mantenimiento de la actividad y plantilla firmada por el solicitante (ANEXO III).

- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria a nombre del solicitante y detalle del IBAN.

Base 12. ***Tratamiento de datos de carácter personal***

1. Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. **Responsable del tratamiento**: Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suárez.

3. **Finalidad del tratamiento**: Gestión de las solicitudes de ayudas municipales para la hostelería de Galapagar, dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria de la COVID-19. Comprobación de los datos para verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, así como, posterior inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas.

4. **La Base jurídica del tratamiento**: art. 6.1 c) RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; art. 6.1 e) RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

5. **Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos**: protecciondedatos@galapagar.es.

6. **Delegado de Protección de datos:** dpo@galapagar.es.

7. **Destinatarios de los datos**: La lista definitiva de solicitudes excluidas y admitidas, notificaciones y avisos serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galapagar, así como en su página web, y en su caso, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. **Información adicional**: transparencia.galapagar.es / Protección de Datos / Información Adicional / Empleo, Desarrollo Local y Comercio / Comercio y Consumo / Solicitudes.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS MUNICIPALES PARA LA HOSTELERÍA DE GALAPAGAR DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

I. DATOS DEL INTERESADO

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos……

Nombre……..DNI/NIE/Pasaporte:…….…..

B. DATOS DE LA MICROEMPRESA

Denominación Social……

Forma Jurídica ……..NIF……

C. REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos……

Nombre……..DNI/NIE/Pasaporte:…….…..

II. DATOS DE CONTACTO

Domicilio de la Actividad……...

Población……Código Postal……..Teléfono……

Correo electrónico (mayúsculas)……

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ☐ Correo postal ☐ Correo electrónico

Domicilio a efectos de notificación…….....

Población……Código Postal……..Teléfono…….……

Correo electrónico (mayúsculas)……

IV. DOCUMENTACION ADJUNTA (Marque con una **X** la documentación que aporta junto con la solicitud)

- ☐ DNI, NIE, y/o Pasaporte vigente del solicitante o solicitantes
- ☐ NIF de la empresa
- ☐ Documento acreditativo de la condición de representante, en caso de que nos sea la misma persona que presenta la solicitud
- ☐ Acreditación/ Resolución de la Licencia de Actividad otorgada por el Ayuntamiento de Galapagar

☐ Resolución del reconocimiento de alta: RETA (Régimen Especial Trabajadores por cuenta propia o Autónomos) o Certificado de alta emitido por la Mutua Profesional que corresponda, del solicitante o solicitantes

☐ Acreditación del alta en el IAE del solicitante o solicitantes

☐ Certificados acreditativos de que el solicitante o solicitantes se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), a efectos de poder obtener subvenciones

☐ Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, del solicitante o solicitantes

☐ Justificantes de pago de los gastos y/o inversiones realizadas para garantizar medidas de seguridad, prevención y contención de la COVID-19, incluida la adquisición de elementos de adaptación de terrazas

V. DECLARACIONES RESPONSABLES

☐ Declaración responsable de motivos de no exclusión según ANEXO II.

☐ Declaración responsable del mantenimiento de la actividad y la plantilla de trabajadores según ANEXO III

VI. CONFIRMACIÓN DE EMPADRONAMIENTO (Marque con una **X**)

☐ Confirmo mi empadronamiento y/o Licencia de actividad en el municipio de Galapagar

VII. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

IBAN……...

☐ Adjunto documento acreditativo del número de cuenta a nombre del solicitante

VIII. SOLICITUD, FECHA Y FIRMA

☐ Solicito la concesión de la ayuda municipal para la hostelería de Galapagar dirigida a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria de la COVID-19

En……a …….. de …….. de 2020

FIRMA del solicitante

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suárez.
Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes de ayudas municipales para la hostelería de Galapagar, dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria de la COVID-19. Comprobación de los datos para verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, así como, posterior inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas.
Base jurídica del tratamiento: art. 6.1 c) RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; art. 6.1 e) RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: protecciondedatos@galapagar.es.
Delegado de Protección de datos: dpo@galapagar.es.
Destinatarios de los datos: La lista definitiva de solicitudes excluidas y admitidas, notificaciones y avisos serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galapagar, así como en su página web, y en su caso, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Información adicional: transparencia.galapagar.es / Protección de Datos / Información Adicional / Empleo, Desarrollo Local y Comercio / Comercio y Consumo / Solicitudes.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE MOTIVOS DE NO EXCLUSION

Debe marcar con una X para declarar expresamente el contenido de cada apartado

La persona abajo firmante **DECLARA EXPRESAMENTE:**

☐ Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el del RD 463/2020 de 14 de marzo, y RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

☐ Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Hacienda Municipal impuestas por la normativa vigente.

☐ Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma ha sufrido una reducción en la facturación, por tanto, no se ha visto compensada mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.

☐ Que la empresa solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

☐ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma finalidad y se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

☐ Así mismo, declara responsablemente la veracidad y vigencia de la documentación aportada junto con la solicitud para la concesión de ayuda municipal para establecimientos hosteleros (autónomos y microempresas) afectados por la crisis sanitaria COVID19

En……a …….. de …….. de 2020

FIRMA del solicitante

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suárez.
Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes de ayudas municipales para la hostelería de Galapagar, dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria de la COVID-19. Comprobación de los datos para verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, así como, posterior inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas**.**
Base jurídica del tratamiento: art. 6.1 c) RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; art. 6.1 e) RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: protecciondedatos@galapagar.es.
Delegado de Protección de datos: dpo@galapagar.es.
Destinatarios de los datos: La lista definitiva de solicitudes excluidas y admitidas, notificaciones y avisos serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galapagar, así como en su página web, y en su caso, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Información adicional: transparencia.galapagar.es / Protección de Datos / Información Adicional / Empleo, Desarrollo Local y Comercio / Comercio y Consumo / Solicitudes.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD Y PLANTILLA TRABAJADORES A SU CARGO

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos……

Nombre……..……..……DNI/NIE/Pasaporte:……..…..

B. DATOS DE LA EMPRESA

Denominación Social……

Forma Jurídica ……..……..……..……NIF……

C. REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos……

Nombre……..DNI/NIE/Pasaporte:……..…..

DECLARA (Debe marcar con una X para declarar expresamente lo que proceda):

Que reuniendo las condiciones para ser beneficiario de las ayudas municipales establecidas en las presentes bases me comprometo expresamente a:

☐ Mantener la actividad empresarial durante **3 meses**, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de esta ayuda. Si no se cumpliera se reintegrará la subvención concedida.

☐ Mantener como mínimo al **50% de la plantilla de trabajadores**, que tenía a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, período de cierre obligatorio y/o disminución de la actividad. Se mantendrá durante **3 meses**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de esta ayuda. Si no se cumpliera se reintegrará la subvención concedida.

En……a …….. de …….. de 2020

FIRMA del solicitante

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suárez.
Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes de ayudas municipales para la hostelería de Galapagar, dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria de la COVID-19. Comprobación de los datos para verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, así como, posterior inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas.
Base jurídica del tratamiento: art. 6.1 c) RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; art. 6.1 e) RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: protecciondedatos@galapagar.es.
Delegado de Protección de datos: dpo@galapagar.es.
Destinatarios de los datos: La lista definitiva de solicitudes excluidas y admitidas, notificaciones y avisos serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galapagar, así como en su página web, y en su caso, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Información adicional: transparencia.galapagar.es / Protección de Datos / Información Adicional / Empleo, Desarrollo Local y Comercio / Comercio y Consumo / Solicitudes.